



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	27/04/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.4.8. del Decreto 1074 de 2015, en relación con la entrega del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Premio Nacional a la Innovación Empresarial que se entrega bajo la denominación de Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las micro, pequeña y mediana empresas -Mipymes, (Premio Innova), es una estrategia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para fomentar una cultura hacia la innovación, que conlleve a una mayor productividad y competitividad en los sectores económicos del país.

Este premio busca reconocer y estimular el talento, las investigaciones aplicadas y las actitudes empresariales que permitan la introducción de nuevos procesos y/o productos, o la modificación de los mismos, dentro de las empresas, como estímulo a la investigación aplicada, creatividad, diseño e innovación empresarial.

El Premio Innova fue creado mediante el Decreto 1780 de 2003, modificado por el Decreto 1448 de 2014, disposiciones actualmente compiladas en el Decreto 1074 de 2015. De acuerdo con estas disposiciones se entrega actualmente por el Presidente de la República y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ceremonia especial que se desarrolla anualmente, según criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El presente proyecto de decreto, tiene como objetivo dotar de una mayor celeridad y efectividad al procedimiento de entrega de la distinción que propende por estimular la investigación aplicada, creatividad, diseño e innovación empresarial, para ello, se propone una modificación del artículo 2.2.1.4.8. del Decreto 1074 de 2015, a través del cual se asignará la responsabilidad de la entrega del premio al Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Lo anterior, en observancia de los principios de la función administrativa, entre otros, de eficacia, eficiencia y celeridad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1993, y observado que las funciones legalmente asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dan cabida a que la competencia de entregar el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial puede recaer en esa entidad.

En igual sentido, al revisar el actual artículo 2.2.1.4.8. del Decreto 1074 de 2015, se encuentra procedente ajustar la denominación del empleo de Jefe de Departamento Administrativo, actualmente en desuso, siendo lo correcto referirse a ellos como Directores de Departamento Administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

Por último, se aclara que con arreglo a lo previsto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Presidencia de la República, el presente decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el término de quince (15) días calendario, con el propósito de recibir comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las Mipymes colombianas y extranjeras que sean reconocidas con el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Artículo 189 Numeral 11 C.P: “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:”

(...)

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

Parágrafo 2, Artículo 2.2.1.4.3 Decreto 1074 de 2015: (...) Los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas para postularse al Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes, y las actividades de dirección, convocatoria, coordinación, características y participación de las empresas extranjeras en el Premio, serán determinados por el reglamento que para el efecto expedirá el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas referidas se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modificará el artículo 2.2.1.4.8. del decreto 1074 de 2015 Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo en relación con la entrega del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del decreto no supone compromisos presupuestales, ni esfuerzos fiscales adicionales por el Gobierno Nacional ni de ningún particular.



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N.A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del decreto no tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N.A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No se requiere
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No se requiere
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No se requiere
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No se requiere

Aprobó:

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



José David Quintero Nieto
Director Técnico (E)
Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa